

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026-2024-GRU-GRDE

Pucallpa, 26 AGO. 2024

VISTO: EL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N° 01-2020-GRU, de fecha 14 de abril de 2021, MEMORANDO N°016-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 12 de marzo de 2024, INFORME N°064-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR, de fecha 11 de marzo de 2024, MEMORANDO N°276-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 19 de marzo de 2024, INFORME N°0208-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 19 de marzo de 2024, OFICIO N°0202-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 22 de marzo de 2024, INFORME N°0026-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 21 de marzo de 2024, INFORME N°068-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 04 de abril de 2024, INFORME N°08-2024-GRU-GRDE-SGPICR-DEAT, de fecha 02 de mayo de 2024, INFORME N°072-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 03 de mayo de 2024, INFORME N°0397-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR, de fecha 28 de junio de 2024, INFORME N°012-2024-GRU-GRDE-DEAT, de fecha 24 de mayo de 2024, INFORME N°059-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 03 de julio de 2024, demás antecedentes y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, con fecha 14 de abril de 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, suscribieron el CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N° 01-2020-GRU, para cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA CATEGORÍA B DENOMINADA denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", por la suma total de S/ 461,752.00 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante MEMORANDO N°016-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional, en mérito al INFORME N°064-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR, de fecha 11 de marzo de 2024, solicitó a la Oficina de Contabilidad la



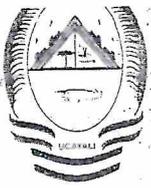
☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCILIACIÓN CONTABLE PARA LIQUIDACIÓN FÍSICA – FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", debido a que luego de realizar la conciliación entre la información financiera del aplicativo del sistema de seguimiento de inversiones a nivel devengado y de transparencia a nivel girado, precisa que la ejecución física y financiera del referido plan de negocio se realizó al 100%; y dentro del plazo establecido del convenio de cofinanciamiento PROCOMPITE N° 01-2020-GRU;

Que, mediante MEMORANDO N°276-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud del INFORME N°0208-2024-GRU-GRDE-SGPICR, de fecha 19 de marzo de 2024, solicitó a la Oficina de Contabilidad la CONCILIACIÓN CONTABLE PARA LIQUIDACIÓN FÍSICA – FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI";

Que, mediante OFICIO N°0202-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Contabilidad, en mérito al INFORME N°0026-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 21 de marzo de 2024, señala que luego de la revisión, análisis y conciliación de los gastos de ejecución del proyecto, con los reportes del Sistema de Administrativo Financiera – SIAF períodos 2021, 2022 y 2023, y de acuerdo al reporte SIAF, se muestra que son gastos de gestión ejecutados por el proyecto de inversión - contratación de servicios, adquisición de insumos, y maquinarias de equipos por un monto ascendente a S/ 230,705.00, importe visualizado en el reporte SIAF;

Que, mediante INFORME N°068-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 04 de abril de 2024, el Supervisor Planes de Negocios PROCOMPITE, señala en sus conclusiones que luego de haber realizado la revisión y análisis del acervo documentario de la adquisición de bienes y servicios por el Gobierno Regional de Ucayali y el AEO "El Triunfo", para la implementación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", en el marco del PROCOMPITE y plasmados dicha información en formato de liquidación de plan de negocio (formato 18) determinó lo siguiente: i) Monto Ejecutado Gobierno Regional de Ucayali S/ 230,705.00 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Cinco y 00/100 Soles). ii) Monto Ejecutado Contrapartida AEO S/ 230,876.00 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles). iii) Costo total ejecutado S/ 461,581.00 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles). iv) Teniendo un saldo de S/ 171.00 (Ciento Setenta y Uno y 00/100 Soles), del presupuesto inicial. Por lo que recomendó la aprobación del expediente de liquidación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°08-2024-GRU-GRDE-SGPICR-DEAT, de fecha 02 de mayo de 2024, el Liquidador Financiero remitió las observaciones financieras y evaluación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI";

Que, mediante INFORME N°072-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR/JWSI, de fecha 03 de mayo de 2024, el Supervisor Planes de Negocios PROCOMPITE, remitió el levantamiento de observaciones realizadas de la liquidación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI";



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N°0397-2024-GRU-GGR-GRDE-SGPICR, de fecha 28 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional, en mérito al INFORME N°012-2024-GRU-GRDE-DEAT, de fecha 24 de mayo de 2024, solicitó la emisión del acto resolutorio para la liquidación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS; AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", de acuerdo al siguiente desagregado: Por el Gobierno Regional de Ucayali S/ 230,705.00 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Cinco y 00/100 Soles), por el AEO beneficiario – AEO EL TRIUNFO S/ 230,876.00 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), y para efectos de rebaja contable solo se tendrá en cuenta solo el aporte del Gobierno Regional de Ucayali por S/ 230,876.00 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles);

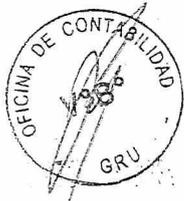
Que, mediante INFORME N°059-2024-GRU-GGR-GRDE, de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitó la aprobación de la Liquidación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", mediante acto resolutorio;

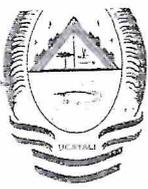
Que, el Artículo 30° del reglamento vigente de Ley N° 29337, establece que *"Una vez concluido el período de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión; (...) La liquidación se registrará por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se registrará por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad"*. En consecuencia, contando con los informes técnicos favorables del área usuaria que sustentan y aprueban la liquidación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", corresponde su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.10 del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29337, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; y con la visación de Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Regional, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE RFF DE PALMA ACEITERA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES ECOLÓGICOS Y TURÍSTICOS EL TRIUNFO, DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N°2518362, por un monto de inversión total de S/ 461,581.00 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), de los cuales S/ 230,705.00 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Cinco y 00/100 Soles), corresponde al monto financiado ejecutado por el Gobierno Regional de Ucayali, y el monto de S/ 230,876.00 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles), correspondiente a la contrapartida ejecutada por el AEO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –GESTIONAR ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de los bienes otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER se remita un ejemplar de la resolución de liquidación a la Oficina de Contabilidad para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

  
Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)

Región  
Productiva